



**Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 119-2021-AMAG/DG**

Lima, 26 de mayo de 2021

**VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ELIZABETH NOEMI SALAS FUENTES**, el Informe N° 575-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0294-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 0960-2020-AMAG/PAP de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0258-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 077-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 278-2021-AMAG/AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Salas Fuentes que, ha sido admitida al curso a distancia "Interpretación Constitucional y Derechos Fundamentales", efectuando el pago por Derechos Educativos para la citada actividad académica el 05.10.2020, a un código que no corresponde al mencionado curso, por lo que solicita la devolución de dicho abono equivalente a abono equivalente a S/332.10 soles;

Que, a través del Informe N° 960-2020-AMAG/PAP, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) La discente Elizabeth Noemi Salas Fuentes, con DNI N° 20008398, fue admitida en el curso "Interpretación Constitucional y derechos fundamentales"; no obstante, por error involuntario depósito S/332.11 en el concepto "derechos educativos para la actividad académica de actualización / perfeccionamiento: cursos".
- ii) Posterior a ello depositó en el concepto del pago correspondiente; en este sentido, el discente solicita la devolución de los S/332.11 dado que por error realizó dicho depósito.
- iii) La Subdirección considera atendible el pedido de devolución de pago dado que la solicitante por error involuntario depositó en un concepto diferente.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 077-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 575-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;

*Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada, el Informe emitido por la Subdirectora del Programa Académico respecto a que la solicitante incurrió en error al efectuar el pago, el Informe presentado por el área de Tesorería, y copia del voucher de pago, se determina que la requirente realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”, y no siendo posible procesar el voucher por pago errado; procede la devolución del monto requerido, contando con el informe favorable de la asesora legal;*

*Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ELIZABETH NOEMI SALAS FUENTES**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/332.10 soles por concepto de Derechos Educativos.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

*Regístrese, cúmplase y archívese.*

**Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
**Directora General (e)**  
**Academia de la Magistratura**